



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/C.3/45/L.68
21 de noviembre de 1990
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo quinto período de sesiones
TERCERA COMISION
Temas 108 y 118 del programa

LUCHA INTERNACIONAL CONTRA EL USO INDEBIDO Y EL TRAFICO ILICITO DE DROGAS

PRESUPUESTO POR PROGRAMAS PARA EL BIENIO 1990-1991

Consecuencias para el presupuesto por programas de las
enmiendas al proyecto de resolución A/C.3/45/L.44 que
figura en el documento A/C.3/45/L.45

Exposición presentada por el Secretario General de conformidad
con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General

1. En virtud de lo dispuesto en las enmiendas propuestas al proyecto de resolución A/C.3/45/L.44, que figura en el documento A/C.3/45/L.45, la Asamblea General decide apoyar plenamente las actividades del Instituto Regional Africano para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente relacionadas con los estupefacientes y, a ese respecto, pide al Secretario General que, con efecto a partir de enero de 1991, financie el Instituto directamente con cargo al presupuesto ordinario.

Antecedentes

2. La necesidad de establecer un tal instituto ha sido expresada, tanto en la Reunión Regional Africana Preparatoria del Séptimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, como en el propio Congreso, en su resolución 4 1/, en el Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana (OUA), en su resolución CM/755/(XXXIII), de julio de 1979 2/ y en la Conferencia de Ministros de la Comisión Económica para África (CEPA), en su resolución 609 (XXII), de 24 de abril de 1987 3/. Por su parte, el Consejo Económico y Social ha invitado en varias ocasiones al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) a que prestara apoyo efectivo a tales institutos. Más recientemente, en su resolución 1990/19, titulada "Cooperación técnica en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal, el Consejo, observando con

satisfacción el establecimiento del Instituto, reafirmando el papel fundamental que el Instituto estaba llamado a desempeñar con miras a prestar asistencia a la región de Africa en la elaboración y aplicación de políticas y programas adecuados en materia de prevención y justicia penal, reconociendo las dificultades económicas que tienen los Estados miembros de la región de Africa para cumplir sus obligaciones financieras con el Instituto a fin de permitirle iniciar sus actividades y cumplir su mandato, consciente de que las condiciones de financiación del PNUD limitarían la dotación de personal y la capacidad administrativa y operacional del Instituto y convencido de que la viabilidad del Instituto requiere una financiación suficiente sobre una base previsible, garantizada y constante, insta al PNUD a que facilite la financiación adecuada que requiera el Instituto sobre una base previsible, garantizada y constante, durante seis años como mínimo, con sujeción a la evaluación bienal del desempeño del Instituto que hagan su Junta Directiva y el Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia. El Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, en su resolución 12 4/, insta a los Estados miembros de la región de Africa que se hayan adherido al estatuto del Instituto a que cumplan sus obligaciones financieras con éste y al así hacerlo establezcan la sólida base que requiere para su funcionamiento, e invita a la comunidad internacional, incluidas las organizaciones científicas y no gubernamentales, a que presten apoyo al Instituto y le faciliten fondos y asistencia técnica directamente o por conducto del Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para la Defensa Social, aportando donaciones de equipo técnico de procesamiento de datos, servicios de personal técnico y de expertos al Instituto en los periodos especificados y apoyo financiero para las actividades sustantivas de carácter regional, subregional o nacional que figuran en el programa de trabajo del Instituto propuesto para el período 1990-1993.

3. Según se indica en el informe sobre prevención del delito y justicia penal, presentado por el Secretario General al Consejo Económico y Social 5/, en la Conferencia de Ministros Africanos, celebrada en Niamey, del 14 al 18 de abril de 1988, se aprobó el estatuto del Instituto Regional Africano para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente y se eligió a Uganda como país huésped. Firmaron el estatuto del Instituto los siguientes 26 países (se necesitaban 10 firmas para su entrada en vigor): Burundi, el Congo, Egipto, Gambia, Ghana, Guinea, Guinea Ecuatorial, la Jamahiriya Árabe Libia, Malawi, Marruecos, Mozambique, el Niger, Nigeria, la República Unida de Tanzania, Rwanda, el Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Somalia, el Sudán, el Togo, Túnez, Uganda, Zaire, Zambia y Zimbabwe.

4. De conformidad con el estatuto, se estableció una Junta Directiva, que celebró su sesión inaugural en Kampala los días 14 y 15 de junio de 1989. La Junta aprobó su mandato y su reglamento, así como el estatuto y reglamento del personal del Instituto. También aprobó el documento de proyecto del PNUD y el programa de trabajo del Instituto propuesto para el período 1989-1993. La Junta examinó además la financiación del Instituto y las responsabilidades de los Estados participantes. El Instituto se financiará mediante contribuciones de los Estados africanos, a partir de la escala de distribución de gastos de la OUA, con el apoyo inicial del PNUD, que ha asignado al Instituto la suma de 2 millones de dólares de los EE.UU. para el período 1990-1993. Se prevé que con las contribuciones de los gobiernos se sufragarán los insumos de infraestructura y administración del Instituto, mientras que las actividades operacionales serán financiadas por el PNUD. Además, el país huésped proporcionará locales e instalaciones.

5. Los objetivos del Instituto son:

- a) Prestar asistencia en la elaboración de políticas y programas para la prevención del delito y el tratamiento del delincuente en el contexto de la planificación general del desarrollo nacional;
- b) Elaborar y ejecutar programas de formación para las diversas categorías y niveles del personal de la justicia penal y personal afín;
- c) Realizar estudios e investigaciones orientados hacia la política sobre los problemas prioritarios de la región;
- d) Prestar asistencia en la elaboración de eficaces políticas y programas para la prevención del delito y la lucha contra la delincuencia juvenil y para el tratamiento de jóvenes delincuentes;
- e) Crear un marco de referencia para un banco de datos, promover el intercambio y la transferencia de conocimientos, conocimientos especializados y experiencia, y divulgar información entre gobiernos, académicos, profesionales, investigadores y organizaciones que trabajan en este campo;
- f) Ayudar a promover enfoques innovadores para la prevención del delito y reformas de la justicia penal, de conformidad con las normas y directrices de las Naciones Unidas, recurriendo a las tradiciones y orientaciones de los países africanos, así como a los nuevos acontecimientos en este campo;
- g) Fomentar la colaboración entre los gobiernos de la región en la formulación de políticas conjuntas y la iniciación de una acción conjunta en cuestiones de mutuo interés en la prevención del delito y lucha contra la delincuencia.

6. Dentro de estos objetivos, se prevé que el Instituto realizará actividades en cinco importantes esferas sustantivas:

- a) Formación y desarrollo de recursos humanos;
- b) Investigación;
- c) Servicios de información y documentación;
- d) Servicios de asesoramiento;
- e) Fomento de actividades y estrategias conjuntas.

Necesidades de recursos

7. El presupuesto del Instituto correspondiente a 1991 se estima en 826.400 dólares, de los cuales 462.300 dólares procederían del PNUD y 364.100 dólares, de aportaciones de los Estados Miembros que han firmado el estatuto del Instituto. La financiación del Instituto directamente con cargo al presupuesto ordinario requeriría en 1991, la

cantidad de 364.100 dólares, en el entendimiento de que en 1991 el PNUD aportará sus contribuciones. Esa cantidad se facilitaría en forma de una subvención con cargo a la sección 13 del presupuesto por programas, Comisión Económica para África.

8. Con respecto a 1992 y años siguientes, se formularían propuestas en el contexto de los proyectos de presupuesto por programas bienales, y con arreglo a modalidades que asegurarían que el presupuesto general del Instituto quedaría sujeto al examen legislativo apropiado.

Fondo para imprevistos

9. En virtud del nuevo proceso presupuestario establecido por la Asamblea General en su resolución 41/213, de 19 de diciembre de 1986, y en vigor a partir del bienio 1990-1991, se establece un fondo para imprevistos para cada bienio, con objeto de ajustar los gastos adicionales derivados de mandatos legislativos no previstos en el proyecto de presupuesto por programas. En virtud del mismo procedimiento, caso de que se propongan gastos adicionales que rebasen los recursos disponibles en el fondo para imprevistos, estas actividades podrán ejecutarse únicamente mediante una reasignación de recursos antes asignados a esferas de baja prioridad o modificando las actividades previstas. De no ser así, tales actividades adicionales tendrán que aplazarse a un bienio ulterior. Se presentará a la Asamblea General, a fines de su cuadragésimo quinto período de sesiones, una exposición consolidada de todas las consecuencias para el presupuesto por programas y las estimaciones revisadas.

10. No ha sido posible determinar, en el actual presupuesto por programas, la reasignación de recursos antes destinados a esferas de baja prioridad ni las modificaciones de las actividades existentes para cubrir los gastos adicionales relacionados con la financiación del Instituto con cargo al presupuesto ordinario; en consecuencia, si no se dispone de recursos del fondo para imprevistos, la financiación del Instituto con cargo al presupuesto ordinario tendría que aplazarse.

Notas

1/ Séptimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, Milán, 26 de agosto a 6 de septiembre de 1985: informe preparado por la Secretaría (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.86.IV.1).

2/ Véase A/34/552, anexo I.

3/ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1987, Suplemento No. 16 (E/1987/36).

4/ A/CONF.144/28.

5/ E/1990/36.

